DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y SIERRA NEVADA, CON CERTIFICACIÓN DE HABER SIDO PRODUCIDA EN CONDICIONES LABORALES DIGNAS Y ELABORADAS CON MATERIAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA U OKO-TEX STANDAR 100 O EQUIVALENTE_" (CONTR./2018/53340)[1] LOTE 2 CALZADO (LOTE/2020/2573)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Andrés Sánchez García, en su calidad de Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 279/2019, de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 en nombre y representación de la referida Consejería y por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

De otra parte, D. José Carlos Olmos Fernández, con D.N.I. n° 02.274.404-E XXXXXXXXX actuando en nombre y representación de la empresa DISTARMATEX S.L. con CIF B45761533, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Ricardo Ferrer Gimenez, mediante escritura n.° 1673 de fecha 8 de septiembre de 2015, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, el 9 de mayo de 2019.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

FIRMADO por: JOSE CARLOS OLMOS FERNANDEZ (NIF: 02744040E)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de enero de 2020, por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.953,56 euros), IVA excluido, correspondientes al LOTE 2.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de fecha 18 de noviembre de 2020 a la empresa DISTARMATEX, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE LA ROPA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1989 DEL ACTUAL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020), Y PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA (AÑOS 2018, 2019 Y 2020). (LOTE 2 CALZADO)".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (120.865,36 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.381,72 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (146.247,08 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1300030000 G/44E/22104/00 01, y dentro de los límites máximos siguientes :

Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición de productos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

X X X

Año 2020:
Importe: 24.692,61 euros (IVA excluido).
IVA: 5.185,45 euros.
Importe total: 29.878,06 euros.

Año 2021:
Importe: 126.956,34 euros (IVA excluido).
IVA: 26.600,83 euros.
Importe total: 116.369,02 euros.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose a la firma del mismo, habiéndose el adjudicatario comprometido a suministrar:

Artículo	Unidades	Total en euros
Bota T.C.C. tipo militar	1.040	71.500,00
Bota de agua	396	3.168,00
Bota de lona (trekking)	792	46.197,36

CUARTA.- El plazo de garantía establecido en el PCAP es de 12 meses, ofreciendo la empresa adjudicataria DISTARMATEX, S.L. como mejora una ampliación de dicho plazo en 12 meses, resultando un plazo total de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe de seis mil cuarenta y tres euros con veintisiete céntimos (6.043,27 €) de la garantía, tal como se establece en el punto 7 del Anexo I del PCAP.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 y el Anexo I cláusula 11 del PCAP.

FIRMADO por: JOSE CARLOS OLMOS FERNANDEZ (NIF: XXXXXXXX)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado tal como se indica el Anexo I del PCAP cláusula 13, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Igualmente el contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a los datos de personas a las que se pueda tener acceso con motivo de la realización de los trabajos y albaranes y partes de trabajo relacionados con este expediente hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FIRMADO por: JOSE CARLOS OLMOS FERNANDEZ (NIF: X2744[illegible]E)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

A este contrato se acompaña lo siguiente:

.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- Pliego de Prescriípciones Técnicas.

.- Acuerdo de Confidencialidad.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:

FIRMADO por: JOSE CARLOS OLMOS FERNANDEZ (NIF: X2744024X)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en: _____

2- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a_____ hasta que hayan transcurrido_____años desde la resolución del contrato.

3- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

4- En contratos de suministro de fabricación, deberá indicarse el modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia del proceso de fabricación, así como, la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación.

FIRMADO por: JOSE CARLOS OLMOS FERNANDEZ (NIF: 0[illegible]7440[illegible])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.